

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICÍA DE APOYO A MANDAMIENTOS..."; aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar; debiendo de formar el presente proveído parte íntegra del auto aclarado en líneas anteriores.

En consecuencia, gírese atento oficio a la **LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICÍA DE APOYO A MANDAMIENTOS** en la forma y términos ordenados mediante proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, aunado a lo anterior y dado que la Suscrita tiene la obligación de otorgar la protección más amplia, respetando, protegiendo y garantizando los derechos de los niños, siempre intercediendo por el interés superior del mismo, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 323 Ter del Código Civil, en relación con los artículos 1, 3 y 6 apartado 1 de la Convención Sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismos que prevén especialmente que los miembros de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psicoemocional, aunado a que la suscrita debe atender las normas relativas a derechos humanos, otorgando la protección más amplia, respetando, protegiendo y garantizando dichos derechos, por lo que en el asunto de mérito la suscrita tiene la obligación de evitar conductas que vulneren los derechos humanos de **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, como lo es el claro ejemplo de su derecho a la educación previsto por el artículo 3 Constitucional, artículos 28 y 29 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, Artículos 57 y 58 de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desprendiéndose del informe rendido por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** presentado con fecha veinte de junio del año dos mil

SICOR Página 1 de 3
